

El plazo para la interposición de los recursos procedentes, previstos en el texto íntegro de la Resolución, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de modificación de la de 17 de diciembre de 2008, por la que se conceden incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2008 la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dicta Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión de incentivos a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de determinados proyectos para la innovación y el impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Segundo. En la mencionada Resolución se incluyen una serie de proyectos cuyos incentivos son financiados por fondos procedentes de la Adenda al «Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para el desarrollo del Programa de Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza», publicada el 8 de diciembre de 2008 por Resolución del 29 de octubre, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Boletín Oficial de Estado núm. 295).

Tercero. El epígrafe 3 del apartado sexto de la citada Adenda al Convenio marco establece el 31 de diciembre de 2009 como fecha máxima de ejecución de los proyectos financiados con los fondos previstos en la misma.

Cuarto. En consecuencia, en la Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para los proyectos cofinanciados se establecen unos plazos de ejecución limitados, en algunos casos, por la condición citada en el apartado anterior.

Quinto. En el desarrollo de los proyectos financiados por los fondos de la citada Adenda se presentaron circunstancias que impiden su ejecución en los plazos establecidos por lo que esta Secretaría General promovió una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Adenda. Este plazo ha sido ampliado por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Segundo. El artículo 22 de la Orden 23 de junio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establece que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de la concesión, de oficio, cuando se altere el calendario de ejecución establecido en la resolución de la concesión para realizar la actuación incentivada.

Tercero. Esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos atribuido por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 21 de la citada Orden reguladora.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Establecer como fecha máxima de ejecución para todos los proyectos incentivados en la convocatoria 2008 (Resolución de 17 de diciembre de 2008) la de 31 de julio de 2010.

Establecer como fecha máxima de justificación para todos los proyectos incentivados en la convocatoria 2008 (Resolución de 17 de diciembre de 2008) la de 30 de septiembre de 2010.

El contenido de la Resolución de concesión de 17 de diciembre de 2008 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Publíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Pilar Rodríguez López.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Inversiones de Murcia, S.L.», localizado en Viator, Almería, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por doña Rosario González Pardo, en representación de la empresa «Inversiones de Murcia, S. L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Polígono Industrial la Juaida, C/ Sierra de las Villas, nave 34, Viator, Almería.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE024-AL05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Inversiones de Murcia, S.L.», localizado en Polígono Industrial la Juaida, C/ Sierra de las Villas, nave 34, Viator, Almería, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE024-AL05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2010.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, por la que se acuerda la revocación del Laboratorio «Arquimedes Control, S.L.L.», localizado en Hinojos, Huelva, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Iniciado expediente al laboratorio de la empresa Arquimedes Control, S.L.L., localizado en Hinojos, Huelva, Polígono Industrial Las Dueñas, vial B, nave 3, por presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 15 de junio de 1989 y Orden de 18 de febrero de 2004, reguladoras de la Acreditación y el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, terminado el plazo de trámite de audiencia sin que el interesado se haya personado o aportado ninguna documentación que justifique el mantenimiento de las condiciones de la acreditación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incumpléndose los artículos 6.d) de la Orden de 15 de junio de 1989 y el artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Arquimedes Control, S.L.L.», localizado en Hinojos (Huelva), Polígono Industrial Las Dueñas, vial B, nave 3, por incumplimiento de los requisitos exigidos, en el área acreditada siguiente:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE104-HU08 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A.» (SAIS, S.A.), localizado en La Rinconada (Sevilla) y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

El laboratorio de la empresa arriba citada se encuentra inscrito en el Registro de Control de Calidad de la Construcción, con el número LE056-SE05 y acreditado por esta Consejería, en las áreas que se relacionan:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Realizada inspección al laboratorio citado para la verificación del mantenimiento de las condiciones de idoneidad técnicas necesarias para el ejercicio de la actividad acreditada, se comprueba el cese de su actividad.

Por lo expuesto anteriormente, incumpléndose el artículo 19 de la Orden de 15 de junio de 1989, por el que se regula el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida, al laboratorio de la empresa «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A.» (SAIS, S.A.), localizado en La Rinconada (Sevilla), Polígono Industrial Nacoisa, C/ Antonio Bonet, 10, por incumplimiento de los requisitos exigidos, en las áreas acreditadas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE056-SE05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.